

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

009  
 PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2020

11 FEB 2020

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SE DEFINE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON EL MISMO”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### OBJETIVO

El objeto del presente proyecto de acuerdo es promover la siembra obligatoria de árboles en la ciudad de Bucaramanga a cargo de las instituciones educativas públicas y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental para la vida humana.

#### ARGUMENTACIÓN

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaria General	
Fecha:	11 - Feb - 2020
Hora:	10:40 AM
Recibido:	Eder Vargas [Signature]

“En el año 2015, El Banco Mundial en su estudio “ Ciudades competitivas para estudio y crecimiento” Bucaramanga fue calificada como la ciudad más próspera en América Latina y ejemplo para el mundo. El estudio abarcó en profundidad casos de ciudades económicamente prósperas en todos los continentes, seleccionadas mediante el análisis de indicadores comparativos durante la década pasada. El objetivo de este estudio es que gobernantes, empresarios y académicos de esta ciudad pudieran conocer los factores clave del caso y así mismo, utilizarlo como referente de desarrollo”. (1)

*“De la misma manera El Banco Interamericano de Desarrollo, BID, luego de evaluar 140 indicadores de 48 ciudades de América Latina, otorgo a la ciudad de Bucaramanga el primer puesto en el programa “Ciudades Sostenibles y Competitivas”. Esta calificación hace que los gobernantes responsables de las políticas publicas de sostenibilidad alimenten sus planes de acción y unan esfuerzos para apuntarle a un crecimiento urbano sostenible, ofreciendo a los residentes de la ciudad bonita con ambientes sanos y saludables.*

En 2019, www. Rankia.com, dio a conocer el listado de las mejores ciudades para vivir en Colombia y según las personas encuestadas en su orden fueron: Medellín, Manizales, Barranquilla y Bucaramanga.

Así las cosas y teniendo en cuenta que dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio ODM, hoy Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, dentro de los 17

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01  <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">009 -</span>	Serie:	

objetivos a cumplir en el número 7 se encuentra: “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente” cuyas metas son: :

- Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.
- Reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.
- Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales.

Estas metas tienen un periodo a cumplir de 15 años, es decir que a 2030 se evaluará lo cumplido por los países y por ende por las entidades territoriales de cada una de las naciones que firmaron el pacto. Por ello es importante que todas las autoridades apunten hacia la misma dirección.

Bajo el compromiso anterior dentro del 50 Foro Económico Mundial de Davos, Suiza, realizado en el mes de Enero de 2020 el presidente Iván Duque aseguró que la meta en su gobierno es sembrar 180 millones de árboles de los cuales ya se han plantado 24,7 millones y se comprometió a que en Colombia de sembrarían 60 millones de árboles en 2020

Es importante para Bucaramanga, mas cuando los ojos del mundo están puestos en nosotros al haber sido considerada como una de las mejores ciudades sostenibles a nivel mundial, iniciar un modelo propio para analizar, reconocer y planear propuestas de manejo medioambiental responsables, que sean transversales a todos los proyectos que involucren obras de infraestructura, intereses de expansión urbana y el compromiso de la educación ambiental en la que deben participar todos los ciudadanos mediante las iniciativas de los organismos gubernamentales.

Otro aspecto que debemos tener en cuenta es que el crecimiento de Bucaramanga es uno de los más acelerados en el país, La ciudad, sigue recibiendo a numerosas familias que migraron y continúan migrando del exterior y de otros departamentos y al ser Bucaramanga una ciudad que ofrece un nivel de vida tranquilo para los hogares, obliga a crear y fortalecer las políticas ambientales. Esta dinámica de poblamiento ha generado a la vez una recuperación en la burbuja inmobiliaria especialmente en la construcción vertical como solución de vivienda, pero a pesar que ésta representa una alternativa gracias a la cual se pueden disminuir los costos de servicios públicos y al mismo tiempo crear espacios sustentables y perfectamente distribuidos debemos evitar amenazas de habitabilidad en la ciudad, cumpliendo unos mínimos criterios de sostenibilidad ambiental, cultural y económica. Sin embargo este crecimiento de infraestructura, ha agudizado el conflicto entre los espacios naturales y los construidos, generando lugares con muy poca biodiversidad y cerrando las posibilidades de lo natural como una opción clara de mejorar la habitabilidad



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:		Página 3 de 12

009 - 11 FEB 2020

En este orden de ideas, es cada vez más claro, que la inserción de lo natural se puede planear y ser un eje transversal del desarrollo urbano, teniendo en cuenta que una de las afectaciones más significativas al entorno natural de la ciudad, es el deterioro del arbolado urbano y la poca diversidad de especies que lo componen, simplificando de esta forma la matriz ecológica principal, pues se observa la reducción progresiva de espacios verdes (parques, plazas, jardines, etc.), que constituyen el hilo de unión entre las realizaciones humanas (construcciones) y las verdaderas necesidades ambientales.

Es de resaltar que la arborización está directamente relacionada con la calidad de vida de las personas, con el aumento de la biodiversidad, con la preservación de las especies, y con el bienestar físico y psíquico del ser humano. Por lo tanto, sugerir propuestas ambientalmente viables que sean amparadas por lo técnico, jurídico y que respeten y valoricen las características y peculiaridades locales, van al encuentro de esta iniciativa de reconocer al municipio por sus potencialidades.

Lo anterior implica un gran esfuerzo coordinado de las entidades planificadoras de las Autoridades Ambientales Nacionales como Parques Nacionales, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, la Alcaldía de Bucaramanga especialmente de la Secretaria de salud y medio Ambiente y la secretaria de educación, las iniciativas normativas del Concejo Municipal y de igual manera de las instituciones generadoras de conocimiento, que articuladas consoliden procesos de disminución de la contaminación y favorezcan la apreciación y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

*El árbol se ha convertido en un instrumento que impacta y determina la calidad de vida de los ciudadanos en las grandes ciudades del mundo, en este sentido, ha cobrado carácter de actor político pues está cada vez más presente en la agenda de los gobiernos*

*Los valores de las ciudades mejor arborizadas del mundo.*

*El árbol urbano tiene un inmenso valor para mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades, esto lo ha llevado a una posición de actor político clave, presente en las campañas electorales de todo el mundo, pues es la ciudadanía quien lo reclama, lo protege y lo exalta. (Revista Estado)*

Esto es lo que destaca las Naciones Unidas sobre los árboles en las ciudades

- *Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental, aumenta los niveles de energía y la velocidad de recuperación, desciende la presión arterial y el stress.*

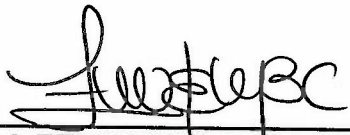
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 4 de 12	

**009 - 11 FEB 2020**

- *Adecuadamente ubicados, los árboles reducen las necesidades de aire acondicionado en 30% y ahorran entre 20% y 50% de calefacción.*
- *Incrementan la biodiversidad pues proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales.*
- *Reduce la temperatura de las ciudades entre 3 y 8 grados centígrados*

PRESENTADO POR:




---

**LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES**  
Concejal LIGA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 5 de 12	

**009** 11 FEB 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2020

**“POR EL CUALSE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SE DEFINE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DE EDUCACION EN RELACIÓN CON EL MISMO”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA EN EL ARTICULO 313, LEY 136 DE 1994, LEY 115 DEL QÑO 1994, Y EL DECRETO 1870 DE 1994 Y EL DECRETO 1743 DE 1997 Y LEY 1551 DE 2012, LEY 1981 DE 2019 Y DEMAS**

**CONSIDERANDO QUE:**

Que corresponde a los Concejos Municipales ejercer atribuciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las demás que la constitución y la Ley les asigne. Es así como el mismo artículo 313, establece en su numeral 9 que corresponde los Concejos Municipales: *“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.*

El artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece: *“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”.*

El presente proyecto de Acuerdo se inscribe dentro del marco ambientalista trazado por la Carta Política denominado “Constitución ecológica o constitución verde”, conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

009 - 11 FEB 2020

comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección, las cuales se encuentran contendidas, principalmente, en los artículos 8, 49, 79 y 80 de la norma de normas.

Bajo el articulado anterior, la Corte Constitucional ha calificado al medio ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido, en el que concurren las siguientes dimensiones: "(i) es un principio que irradia todo el orden jurídico en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación; (ii) aparece como un derecho constitucional de todos los individuos que es exigible por distintas vías judiciales; (iii) tiene el carácter de servicio público, erigiéndose junto con la salud, la educación y el agua potable, en un objetivo social cuya realización material encuentra pleno fundamento en el fin esencial de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) aparece como una prioridad dentro de los fines del Estado, comprometiendo la responsabilidad directa del Estado al atribuirle los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección".

A la luz de dicho cuadro deontológico, la presente iniciativa busca proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación ambiental para el logro de estos fines, a través de un proceso de arborización para la ciudad de Bucaramanga.

El Proyecto de Acuerdo, se soporta, además de las normas superiores constitucionales, en todo un plexo normativo como corolario del desarrollo infraconstitucional. En tal sentido, la iniciativa se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

La Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, Expresa en el numeral 2 del artículo primero que *"La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible."* A ello se agrega el numeral 10 del mismo artículo que establece *"La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada **entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.**"* (La negrilla es nuestra)

La misma Ley 99 de 1993 en su artículo 66 establece que es función del Municipio dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio, además de ejercer las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

El artículo 65 de la misma ley 99 de 1993 establece las funciones de los Municipios en los siguientes términos:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie: 11	

009 -

*Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:*

- 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*
- 2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;*
- 3) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobadas a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;*
- 4) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.*
- 5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;*
- 6) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;*
- 7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;*
- 8) Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo;*



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 8 de 12	

9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

10) Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

**PARÁGRAFO.** Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.

Aunado a lo anterior, el artículo 66 ibídem, dispone que los grandes centros urbanos, distritos o áreas metropolitanas cuya población fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes, como es el área metropolitana de Bucaramanga, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.


Por su parte, el decreto 2811 de Diciembre 18 de 1974 –Código de Recursos Naturales Renovables- define en su artículo 195 el concepto de flora como el conjunto de especies e individuos vegetales, silvestres o cultivados, existentes en el territorio nacional. En ese sentido, establece el artículo 196 que el Estado tomará las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar entre ellas. Medidas que se desarrollan verbigracia, a través de la declaración de especies o individuos protegidos previamente a cualquier intervención en su manejo (lit. a), o promoviendo el desarrollo y utilización de mejores métodos de conservación y aprovechamiento de la flora (lit. c).

Por otro lado el ordenamiento constitucional e su artículo 67 establece:

*“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para*



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 9 de 12

11 FEB 2020

009-  
 el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (El subrayado es nuestro).

Es así como la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación contempla en el numeral 10 del artículo 5 respecto a los fines de la educación:

*“De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

*10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”.*

El artículo 14 de la misma ley 115 establece: *“En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales(Lit c)”.*

La ley 115 de 1994 de conformidad a La ley 60 de 1993, *(Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias que respecto a las competencias que corresponde a los Municipios, a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales competentes, en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales), establece en su artículo 150 que: “Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, respectivamente, regulan la educación dentro de su jurisdicción”, de la misma forma el artículo en el artículo 152 reza: “Las secretarías de educación municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 60 de 1993”, y en el artículo 153 respecto a la administración municipal de la educación expresa: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio”.*

Finalmente la ley 1551 del 6 de julio de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en la que dispone en su artículo 4, por medio del cual se adiciona el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 que, en ejercicio del principio de sostenibilidad, corresponde al

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:		Página 10 de 12
<span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">009 -</span>					<span style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">11 FEB 2020</span>	

*“...municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscar las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos”.*

Así mismo y conforme al numeral 2, literal f), artículo 29 ibídem, le corresponde al Alcalde, como representante legal del Municipio y, con relación con la prosperidad Integral de su región, “impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población”.

El artículo 287 de la Constitución Política dispone que por razón de la descentralización administrativa, las entidades territoriales gozan de poder de dirección para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, el municipio –como entidad territorial- tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan, como es el de reglamentar los usos del suelo y el de velar por la conservación del medio ambiente; competencia que se encuentra encabeza del concejo municipal según los ordinales 8 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que la Carta Política les confirió a los Concejos Municipales “...un cierto poder de policía para materias específicas, como la regulación del uso del suelo (CP art. 313 ord 8º) y el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (CP art. 313 ord. 9º)”.9

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBJETO: EL presente acuerdo tiene por objeto implementar la arborización como parte del proyecto ambiental Escolar Institucional en el Municipio de Bucaramanga, en coordinación con la Secretaría de Salud y Ambiente y la Secretaria de Educación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Servicio Ambiente Escolar. De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Municipio de Bucaramanga que brindan el servicio de Educación formal, realizar las siguientes actividades de carácter ambiental en beneficio del medio ambiente y de la comunidad bumanguesa.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 11 de 12	

**009 – 11 FEB 2020**

1. Realizar las actividades de siembra de riego y abonado de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 10% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa.
2. Realizar las labores de riego y abonado de los arboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse solo.
3. Delegar a la secretaria de salud y Ambiente la asesoría técnica para que defina los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deban sembrar.
4. Delegar a la secretaria de Salud y Ambiente para que determine las áreas peatonales, corredores viales o áreas de espacio público en donde se pueda sembrar las especies arbóreas

**ARTÍCULO TERCERO:** Obligaciones adicionales de la secretaria de Salud y Ambiente. Que de acuerdo al Decreto Municipal No. 0066 de Mayo 09 de 2018, que establece las funciones de la secretaria de medio ambiente, entre las que se encuentran *“Responder por la gestión ambiental en el Municipio, en cooperación con las entidades de conforman el Sistema Nacional Ambiental, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos”*.

Desígnese a la secretaria de Salud y Ambiente para que se realice las siguientes funciones relacionadas con el programa de arborización del Municipio de Bucaramanga:

1. Diseñar un manual técnico de arborización en el Municipio de Bucaramanga, con especies arbóreas de bosque seco tropical o de rápido crecimiento, que puedan ser establecidas en espacio público, sin generar impactos significativos sobre los bienes del municipio.
2. Definir las áreas de espacio público (andenes, separadores, vías peatonales, zonas verdes u otros) en donde las instituciones Educativas puedan realizarse esta actividad.
3. Capacitar a las instituciones educativas sobre los procedimientos técnicos que se deben realizar para la siembra y el mantenimiento de las especies arbóreas.
4. Consolidar e inventariar la información de las especies arbóreas sembradas anualmente por cada una de las instituciones educativas
5. Informar a la comunidad en general sobre el desarrollo del programa

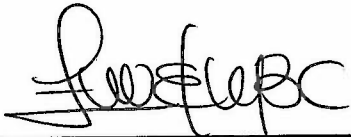
**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Acuerdo tendrá la coordinación directa de la Secretaria de Salud y Ambiente, articulado con la secretaria de Educación Municipal quien socializará y velará por el cumplimiento de los establecido en el presente acuerdo por parte de la comunidad educativa.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie: 11	Página 12 de 12	

**009 -**

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación por parte del señor Alcalde Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PRESENTADO POR:



**LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES**  
Concejal LIGA